



Dirección General de Descarbonización y
Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

1. OBJETO

El servicio a contratar tiene por objeto la asistencia técnica a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para la realización de la evaluación técnico-económica de los expedientes que la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética establezca, correspondientes al programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cuya convocatoria fue aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 31 de julio de 2019, reguladas en el Real Decreto 263/2019 de 12 de abril.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La entidad adjudicataria realizará para cada uno de los expedientes entregados por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para su evaluación, los siguientes trabajos:

- a) Evaluación técnica de la memoria descriptiva aportada por el solicitante con las actuaciones a acometer, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda.
- b) Indicación de la documentación que la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética debe requerir al interesado para que complete el expediente si del estudio de la memoria descriptiva se hubiera deducido la ausencia o insuficiencia de dicha documentación o su falta de idoneidad con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- c) Revisión de la documentación aportada por el solicitante en el caso de haber sido practicado uno o varios requerimientos relacionados con el contenido de la memoria descriptiva.
- d) Emisión de un informe que incluya:
 - Identificación del expediente.
 - Inversión elegible.
 - Coste subvencionable.

- Inversión de referencia.
 - Cálculo de la cuantía de la ayuda.
 - Cálculo del Ratio económico-energético.
 - Cálculo del Periodo de Recuperación Simple.
 - Justificación de la determinación de la vida útil de la instalación ejecutada.
 - Resultado motivado de la evaluación técnica de la memoria descriptiva.
- e) Elaboración de un archivo electrónico Excel por cada expediente, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, con los valores de la memoria descriptiva que son necesarios informar en la plataforma de tramitación de ayudas de la sede electrónica de IDAE para el alta de resoluciones del Programa de ayudas.
- f) Aportación a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la información adicional que ésta pudiera recabar en casos concretos en relación con la documentación presentada.

3. ENTREGABLES DEL CONTRATO

Los entregables derivados de cada expediente son los establecidos en las letras d) y e) del apartado 2 de este documento. El entregable correspondiente a la letra d) se realizará en los formatos electrónicos Word y Pdf. El entregable correspondiente a la letra e) se realizará en formato Excel. Cada informe deberá ir firmado por el Director del equipo de trabajo.

4. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 Condiciones generales

Serán por cuenta del adjudicatario, la aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta prestación del servicio contratado.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del servicio contratado, especialmente en lo que se refiere a sus proveedores.

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La empresa contratista ejecutará el contrato siguiendo las indicaciones de los funcionarios de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid.

Los costes de desplazamiento y el resto de costes derivados de la ejecución de las tareas comprendidas en el proyecto serán a cargo de la empresa contratista.

El lugar de la prestación de servicios será en las instalaciones del adjudicatario.

4.2 Dirección e interlocución de los trabajos

La supervisión y dirección de este contrato, así como la resolución de cualquier consulta que pudiera suscitarse respecto a su ejecución, corresponderá al responsable del contrato designado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

Asimismo, todas las actuaciones que realice el adjudicatario en desarrollo de los trabajos deberán llevarse a cabo bajo la supervisión y con el conocimiento previo de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

4.3 Planificación temporal

Los expedientes objeto de evaluación serán entregados por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, en base a las solicitudes de ayuda recibidas hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas establecida en la Orden de 30 de septiembre de 2021 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el número total de expedientes a evaluar será tal que su coste exceda el presupuesto total de licitación comprometido por la Administración.

El alcance de los trabajos para cada expediente, descritos en el apartado 2 del presente documento, se deberá realizar con un plazo máximo de ejecución de hasta un mes desde la fecha de recepción de cada expediente por el adjudicatario. La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética se encargará de controlar el envío de expedientes a

evaluar, de tal de forma que no se exceda la carga de más de diez expedientes pendientes simultáneamente.

4.4 Equipo de trabajo

El adjudicatario deberá llevar a cabo sus tareas mediante un equipo multidisciplinar de al menos 3 personas, incluido el director del equipo de trabajo.

El equipo de trabajo constará como mínimo de un Director de Proyecto y de 2 técnicos, todos ellos con titulaciones en ramas de ingeniería Industrial o de Energía y Minas. Todos los miembros del equipo deberán tener una titulación universitaria de máster. (Para titulaciones anteriores al establecimiento del Espacio Europeo de Educación Superior y al subsiguiente Marco Español de la Cualificación para la Educación Superior, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional sobre la equivalencia de titulaciones). La acreditación de estos extremos se realizará mediante la aportación de los correspondientes títulos oficiales. Esta condición es una obligación esencial.

Uno de los ingenieros responsables de las evaluaciones tendrá la condición de director del equipo de trabajo y entre sus obligaciones se cuentan:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.
- Firmar las evaluaciones técnicas y cuantos documentos sean requeridos por cada expediente.
- Incorporar al equipo de trabajo a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

- Informar a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética del grado de cumplimiento y evolución de los trabajos, garantizando el cumplimiento de plazos y requisitos de servicio.
- Informar a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, así como de cualquier incidencia que afecte o pueda afectar al desarrollo de los trabajos, proponiendo las medidas para su corrección o las medidas preventivas que correspondan.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, confidencialidad, custodia de la documentación y de cualquier otra normativa de aplicación al trabajo.
- Convocar las reuniones necesarias para la buena marcha de los trabajos o con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante su ejecución.
- Asistir a las reuniones y Comités de Seguimiento necesarios convocados por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para la buena marcha de los trabajos o con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante su ejecución a petición de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.
- Todas aquellas conducentes a la buena marcha de los trabajos.

En todo caso, el personal dedicado a prestar este servicio dependerá laboralmente del adjudicatario del contrato.

4.5 Entrega de los trabajos y forma de presentación

Las entregas de documentos por parte del adjudicatario serán consideradas entregas provisionales hasta su revisión por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, e incorporación, en su caso, de las sugerencias, correcciones y planteamientos realizados por la misma. Hasta ese momento no podrán ser considerados documentos definitivos y, por tanto, no podrá validarse la entrega del mismo.

El adjudicatario deberá proporcionar a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética toda la información necesaria en el formato adecuado y con la debida antelación para que ésta pueda analizarla.

4.6 Canal de contacto y tiempos de respuesta

El adjudicatario designará un correo electrónico y un teléfono de contacto como canales preferentes de comunicación para la prestación del servicio de acompañamiento y asistencia técnica.

El tiempo de respuesta para las consultas formales realizadas por escrito al correo electrónico indicado no será superior a 72 horas desde el momento de envío de la consulta o requerimiento.

4.7 Control de calidad

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética designará a un responsable del contrato, encargado de la comprobación y supervisión de los trabajos contratados, quien podrá realizar cuantas sugerencias y modificaciones se consideren necesarias para el buen fin de los objetivos pretendidos.

Los documentos de trabajo se encontrarán a disposición de dicho responsable en cualquier momento durante la realización de los trabajos, hasta su entrega.

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El adjudicatario está obligado a la prestación del servicio atendiendo a los siguientes extremos:

- La Dirección General de Descarbonización y Transición energética podrá solicitar documentación justificativa de la aplicación de la normativa vigente siguiente a la empresa o a las empresas contratadas por esta, así como la asistencia del Responsable Técnico o Delegado de Prevención de la empresa adjudicataria tanto para la programación como para la revisión de la ejecución de los trabajos.
 - Normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales en materias de Seguridad y Salud en el trabajo y Normas de Seguridad e Higiene Industrial, que por parte de la empresa adjudicataria resulten de aplicación con respecto a las relaciones laborales con los empleados que presten el servicio. En concreto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre

la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- La legislación sectorial correspondiente.
- Cumplimiento de los criterios de accesibilidad universal y de diseño, definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que resulten compatibles con la prestación del servicio de mantenimiento y con las características físicas del inmueble donde éstas se realicen.
- Cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio sobre prevención y control integrados de la contaminación.
- Normas UNE-EN que resulten de aplicación respecto de los materiales y equipos necesarios utilizados por la empresa para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- Normativa medioambiental. El adjudicatario se obliga a cumplir y hacer cumplir todas cuantas normas sean de obligado cumplimiento sobre medio ambiente.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación del servicio supone el acceso por parte del adjudicatario de determinados datos de carácter personal por lo que es necesario velar por la protección de dichos datos proporcionados en las solicitudes de las ayudas.

6.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, por lo que deberá cumplirse lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

6.2. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Descarbonización y Transacción Energética es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo I a este pliego, denominado «Tratamiento de Datos Personales». Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre la Dirección General de Descarbonización y Transacción Energética recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerando también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo «Tratamiento de Datos Personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el anexo «Tratamiento de Datos Personales», el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Descarbonización y Transacción Energética estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo «Tratamiento de Datos Personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

6.3. Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el anexo «Tratamiento de Datos Personales»:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Dirección General de Descarbonización y Transacción Energética por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Dirección General de Descarbonización y Transacción Energética cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo «Tratamiento de Datos Personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Dirección General de Descarbonización y Transacción Energética, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo «Tratamiento de Datos Personales», a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho europeo su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo «Tratamiento de Datos Personales», a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo «Tratamiento de Datos Personales» o se instruya así expresamente por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de setenta y dos horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos

personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver artículo 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la Dirección General

de Descarbonización y Transición Energética toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo correspondiente de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el anexo «Tratamiento de Datos Personales». Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética no contemplados en el anexo «Tratamiento de Datos Personales» el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de setenta y dos horas.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta expresamente que toda la documentación o materiales generados por él en la ejecución del contrato, incluyendo los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los trabajos, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre las que ya exista un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen, con todas sus consecuencias, a la Comunidad de Madrid, sin que el adjudicatario pueda conservarla, obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización por escrito de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato,

especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación.

Asimismo, con la finalidad de disponer de un conocimiento inmediato y puntual, se podrá recabar la información que se estime necesaria, obligándose el adjudicatario a facilitar los datos solicitados.

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO
Fecha: 2022.06.03 08:58

EL DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN
ENERGÉTICA

ANEXO I

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR

La entidad adjudicataria como Encargada del tratamiento, tratará por cuenta de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, como Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la gestión y tramitación de la línea de ayudas del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada en el Registro de actividades de tratamiento “Subvenciones y ayudas en materia de Medio Ambiente, Descarbonización y Transición Energética”.

Colectivos y datos tratados

Los datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario Son los siguientes:

- NI / NIF
- NOMBRE Y APELLIDOS
- DIRECCIÓN
- TELÉFONO
- FIRMA
- FECHA NACIMIENTO
- CORREO ELECTRÓNICO
- CUENTAS BANCARIAS

Elementos de tratamiento

El adjudicatario del contrato se limitará a la conservación y consulta de estos datos, que le serán proporcionados por el Centro Directivo por un procedimiento seguro del cual se le informará en su momento, y únicamente podrá tener acceso a los mismos el personal de la entidad adjudicataria que ésta adscriba a la ejecución del contrato según instrucciones proporcionadas al efecto.

Estos datos serán tratados con el único fin de dar cumplimiento a los servicios a los que se refiere el presente Pliego.

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la opción b) o con la c) siguientes.

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe rectificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Generales:

- Formación apropiada del personal sobre protección de datos.
- Comunicación auditable y clara de las responsabilidades del personal en relación con el cumplimiento de las políticas de privacidad y de seguridad de la organización, así como de las sanciones aparejadas al incumplimiento de las mismas.
- Formación apropiada del personal sobre protección de datos, seguridad y uso adecuado de las TIC.

b) Deber de secreto:

- Establecer mecanismos y procedimientos de concienciación para todo el personal sobre la obligación de guardar secreto sobre los datos personales que se conozcan en el ejercicio de

las funciones profesionales y sobre las sanciones disciplinarias previstas para quienes incumplan el deber de secreto y las políticas de confidencialidad de la organización.

- Establecer procedimientos que garanticen que se notifica formalmente a los trabajadores que acceden a datos personales de la obligación de guardar secreto sobre aquellos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y de las consecuencias de su incumplimiento.
- Notificar que se dará traslado a las autoridades competentes de las violaciones de confidencialidad que puedan entrañar responsabilidades penales.
- Establecer procedimientos para garantizar la destrucción de soportes desechados que contengan datos personales.

c) Copias de respaldo y recuperación:

- Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad de la normativa de aplicación.

d) Registro de accesos:

- De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

e) Restricciones:

Quedan específicamente prohibidas en el marco de la ejecución del contrato, y respecto a los sistemas de información que le dan soporte, las siguientes actividades:

- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, tales como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución de los trabajos y, especialmente, aquellos que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.
- La instalación de software o la modificación de la configuración que no hayan sido previamente autorizadas por el responsable del tratamiento.
- La modificación no autorizada por el responsable del tratamiento del sistema de información o del software instalado, así como el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación que no hayan sido previamente autorizadas por el responsable del tratamiento.
- La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
- Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas) o permitir el uso de mecanismos de acceso, locales o remotos, a usuarios no autorizados.

- Inutilizar o suprimir de forma no autorizada cualquier elemento de seguridad o de protección, así como la información que generen.

f) Ubicación de los servidores informáticos

Los servidores de la empresa adjudicataria y los servidores de los servicios asociados a los mismos deberán estar en territorio nacional, preferentemente o, en su caso, en territorio del Espacio Económico Europeo. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración responsable hará constar que la empresa queda obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicho documento.

g) Responsabilidad en caso de incumplimiento

El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los emplee incumpliendo las estipulaciones del encargo y habrá de responder personalmente de las infracciones en que incurra.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por dicho organismo.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. Una vez terminada la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Descarbonización y
Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA



o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos.